



Expediente No. 2004-015

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
31 DE JULIO DE 2023

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **WILLIAN ESTRADA ESTRADA** contra **NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA y OTROS**, informándole que fue presentado desistimiento de las impugnaciones presentadas. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
31 DE JULIO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que a través de memorial de fecha 06 de junio de 2023¹, el apoderado judicial de la parte demandante presentó recursos de reposición y apelación contra la providencia del 01 de junio del mismo año.

Así mismo, encontró el despacho que en memorial del 06 de julio de 2023², fue presentado desistimiento de los recursos señalados,

En lo referente, se tiene que el artículo 316 del C.G.P., expresa:

“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES

Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

¹ Folio 6386.

² Folio 6403.



(...)

(Subrayes y negrillas del Juzgado)

Por lo anterior, el despacho aceptará el desistimiento de los recursos presentados por el apoderado judicial de la parte demandante.

2

Finalmente, también se aceptará la sustitución de poder aportada por la parte actora para con el Dr. Jorge Luis Pabón Apicella, con base en los artículos 74 y 75 del C.G.P. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de los recursos de reposición y de apelación presentados por la parte demandante en fecha 06 de junio de 2023; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TENER al Dr. Jorge Luis Pabón Apicella identificado con C.C. 17.198.188 como apoderado sustituto de la parte demandante; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: RATIFICAR la fecha señalada en providencia del 01 de junio de 2023 para llevar a cabo la audiencia de juzgamiento prevista en la ley 712 de 2001; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 01 AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 33

CBB